|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 21-25 de octubre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| **COMISIÓN 2** | **Documento RA19/PLEN/5-S** |
| **15 de mayo de 2019** |
| **Original: inglés** |

|  |
| --- |
| Nota del Secretario General |
| RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DE LAS CONFERENCIAS |
|  |

Se señala a la atención de la Asamblea el número 92 del Artículo 13 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cuyo tenor es el siguiente:

«Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Las decisiones de las Asambleas de Radiocomunicaciones o de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones se ajustarán también en todos los casos al Reglamento de Radiocomunicaciones. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.»

Se señala también a la atención de la Asamblea los números 488 y 489 del Artículo 34 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cuyo tenor es el siguiente:

«Antes de adoptar propuestas o de tomar decisiones que tengan repercusiones financieras, las conferencias de la Unión tendrán presentes todas las previsiones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que no entrañan gastos superiores a los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.

No se llevará a efecto ninguna decisión de una conferencia que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.»

 Houlin ZHAO
 Secretario General